

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de La Coruña de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de La Coruña.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Gabriel Martínez Ruiz para instalar una línea y centro de transformación que se citan

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de don Gabriel Martínez Ruiz, con domicilio en Totana (Murcia), calle Vidal Abarca, número 1, en solicitud de autorización para la instalación de una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Gabriel Martínez Ruiz la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica de un solo circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 1.300 metros de longitud, tendrá su origen en una caseta de seccionamiento y medida que se instalará en el lugar de la toma de corriente de la línea a 33 kilovoltios de Totana-Lorca, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro», y su término en un centro de transformación que se instalará en el paraje «Lomo Casa de la Ricca», del término municipal de Totana, compuesto por un transformador de 100 KVA y relación de transformación 33.000/230-133 voltios.

Se completarán las instalaciones con los equipos correspondientes de protección, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea antes mencionada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte

de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima» (AUXINI), la instalación de la subestación de transformación e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Empresa Auxiliar de la Industria, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Padilla, número 46, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación e interconexión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.» (AUXINI), la instalación de una subestación de energía eléctrica con transformación de 132 kV. a las tensiones 66, 35 y 25 kV., que se conectará a los sistemas actuales de transporte y distribución de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», «Eléctrica del Segura, S. A.», y «Eléctrica de Lorca, S. A.», que suministran el mercado de la zona de Lorca (Murcia).

Se alimentará con energía procedente de la central térmica de Almería, a través de la línea a 132 kV. Almería-Lorca, ambas instalaciones propiedad del Instituto Nacional de Industria, habiendo sido autorizada la última de ellas por la Dirección General de Industria, con esta finalidad, el 24 de noviembre de 1960.

El emplazamiento de la subestación será en el kilómetro 267,4 de la carretera nacional de Cádiz a Barcelona, y estará compuesta por las siguientes principales instalaciones, tipo intemperie, semi-intemperie e interiores:

Parque de intemperie de 132 kV.—Constará de un doble juego de barras, una principal y otra de transferencia, en la que se dispondrán ocho posiciones de línea correspondientes; una, a la entrada de la línea alimentadora a 132 kV. Almería-Lorca; otra, de acoplamiento de barras; dos, de salida para alimentar los dos transformadores a instalar de 20 MVA. de potencia cada uno y relación 132/66 kV.; y las otras cuatro restantes quedarán en reserva para necesidades futuras.

Parque de intemperie a 66 kV.—Constará de un embarrado con nueve posiciones de línea con destino: dos de llegada procedentes de los dos transformadores del parque de 132/66 kV.; una, de acoplamiento de barras; dos de salida, para alimentar los dos transformadores de potencia a instalar de 10 MVA. de potencia cada uno y relación de transformación respectiva de 66/34,6 y 66/25 kV.; otras dos de salida con destino una a Totana y otra a Aguilas; quedando las dos restantes en reserva para otras necesidades.

Parque semi-intemperie a 35 y 25 kV.—El correspondiente a 35 kV. dispondrá de seis celdas con destino: una, para la llegada de la línea alimentadora procedente del transformador de 66/34,6 kV.; otra, de medida; una de salida, que alimentará el autotransformador a instalar de 8 MVA. de potencia y relación de transformación 35/25 kV.; y las otras tres celdas restantes se destinarán a abastecer otras tantas líneas destinadas una a Bullas, otra a Totana y la tercera a la Confederación Hidrográfica del Segura. En la parte a 25 kV. se dispondrán trece celdas destinadas: dos para las llegadas de las líneas alimentadoras procedentes de los transformadores de 35/25 kV. y 66/25 kV., una de medida; seis destinadas a abastecer las siguientes líneas: Anillo I, anillo II, Esparragal, Aguilas, Pulpi y Pantano de Puente; dos a alimentar dos transformadores de 200 kVA. cada uno y relación de transformación 25.000/220-127 V., uno denominado sector y otro para servicios auxiliares; y las otras dos restantes destinadas a los interruptores correspondientes a estos dos últimos transformadores.

Para la protección de los circuitos de la subestación a las tensiones de 132, 66, 35 kV. se instalarán interruptores que responderán a las características siguientes: 150, 70 y 35 kV.; 300 y 600 A., y 3.500, 1.800, 350 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

La instalación de la subestación se realizará con posibilidad de ampliación en cualquiera de las tensiones autorizadas.

Completará la instalación de la subestación los equipos de protección, maniobra, mando y control y un edificio para el alojamiento de los elementos de instalación interior.

Las salidas de líneas a 35 y 25 kV. serán subterráneas dentro de la subestación hasta los porticos de líneas aéreas, situados en los límites del terreno de la misma.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro S. A.», la instalación de una subestación de transformación aneja a la central hidroeléctrica de «Blanca» (Murcia), con un transformador de 500 KVA. de potencia y relación de transformación 33/4,5 kilovoltios, para el acoplamiento de las centrales «Solvente» y «Blanca» de la empresa peticionaria.

Se completará la instalación con los elementos de protección, maniobra y mando necesarios, así como los servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

Tercera.—La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Sexta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación y líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Alcalá, número 27, en solicitud de autorización para instalar una subestación y líneas eléctricas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Chorro, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Puerto de Mazarrón, compuesta de un transformador trifásico de 1.000 kVA. de potencia y relación de transformación 33/10 kilovoltios. Esta subestación se alimentará mediante una línea de un solo circuito a 33 kilovoltios, de Mazarrón a Puerto de Mazarrón, y a sus barras de 10 kilovoltios se conectarán dos líneas, hacia Pozos INC (1) y Pozos INC (2). Estas líneas tendrán, una de ellas, 4.200 metros de longitud, y la otra, 2.000 metros, con conductores de aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera.

Completarán las instalaciones los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación y líneas eléctricas se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.